Firmado digitalmente por SACHUN ALANYA Juan Pablo FAU 20507151320 hard
Cargo: Director(A) Ejecutivo/A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2026 08:20:55 -05:00

Lurigancho, 14 de Marzo del 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000082-2026-DE-HJATCH

VISTO:

El expediente N°UEI00020260000208, que contiene el Memorándum N°D000226-2026-OPE-HJATCH (11.03.2026), el Informe N°010-2026-PAMC-ETOM-HJATCH (11.03.2026), el Informe N°D000126-2026-UEI-HJATCH (02.03.2026), solicitando la aprobación de los Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad, correspondientes al Aplicativo Móvil Institucional y Aplicativo Web., del Hospital José Agurto Tello de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N°26842, preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, se crea el referido sistema como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, el Decreto de Urgencia Nº007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N.°029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; el mismo que tiene por objeto: "*1.1 Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante la Ley), con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú; y, 1.2 Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley Nº 27444)".*

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ DIAZ Fernando FAU 20507151320 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2026 18:09:01 -05:00

Firmado digitalmente por CHAGUA TUCTO Klaus Meyer FAU 20507151320 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2026 10:16:02 -05:00

Que, mediante documento de Visto, la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, mediante el Informe N°D000126-2026-UEI-HJATCH (02.03.2026), informa que el desarrollo del nuevo Aplicativo Móvil y Aplicativo Web institucional se encuentra actualmente en un 90% de avance, proyectándose su culminación en los próximos días para proceder con su primera versión de lanzamiento dirigida a la población. El aplicativo contempla, en esta primera etapa, las siguientes funcionalidades principales: • Reserva de citas médicas por parte del paciente. • Consulta del historial de citas. • Búsqueda y seguimiento de referencias. • Visualización de un dashboard

Firmado digitalmente por CHAVEZ LUNA Alejandro Soilo FAU 20507151320 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2026 15:33:10 -05:00

personalizado con los últimos registros de signos vitales obtenidos en atenciones previas, permitiendo observar variaciones y tendencias en el tiempo. Precisando que: *"los Términos y Condiciones de Uso, así como la Política de Privacidad que se aprueben, serán publicados de manera visible dentro del Aplicativo Móvil y del Aplicativo Web. Al momento de registrarse, el paciente deberá marcar obligatoriamente una casilla de aceptación expresa, declarando haber leído y aceptado los Términos, condiciones y políticas correspondientes, como requisito previo para la creación de su cuenta y el uso de los servicios digitales*".

Que, mediante el Memorándum N°D000226-2026-OPE-HJATCH (11.03.2026), en relación al Informe N°010-2026-PAMC-ETOM-HJATCH (11.03.2026), luego de un análisis exhaustivo concluye que*:" Los Términos y condiciones de uso de aplicativo móvil y sitio web del hospital José Agurto Tello de Chosica se encuentra establecidos en cumplimiento de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos. 3.2. Visto la normatividad legal vigente, se da opinión técnica favorable por estar acorde al numeral 2.3 del presente informe en concordancia con la misma",*

Con lo opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°000072-2026-UFAJ/HJATCH de fecha 12 de marzo de 2026;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14°de la Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y validar de los Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad, correspondientes al Aplicativo Móvil Institucional y Aplicativo Web. Propuestos por la Unidad de Estadística e Informática mediante el Informe N°D000126-2026-UEI-HJATCH. Documento que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN PABLO SACHUN ALANYA
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

JPSA/KMCT/ACL
Distribución:
( ) DE
( ) OA
( )UFAJ
( ) JUGC
( ) OPE

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por el Hospital José Agurto Tello de Chosica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.hospitalchosica.gob.pe/ValDoc** e ingresando la siguiente clave: **1X8TMMY**

Gobierno del Perú

Jr. Arequipa 214 - 218, Lurigancho – Chosica
Teléfono (01) 418 3232 – Anexo 100
https://www.gob.pe/hjatch